
Decreto Ley 3955
EXPROPIACION INMUEBLE SITO EN CHACABUCO 753 CON DESTINO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble cuyas características catastrales se consignan seguidamente, el cual se destinará a sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia:

MATRICULA CATASTRAL: 07-22-01-6642 (Padrón 2745)

PROPIETARIO: Alberto Seleme

LINDEROS:

Norte: Parcela con matrícula catastral 07-22-01-6840;

Sud: Calle Chacabuco;

Este: Parcela con matrícula catastral 07-22-01-6943;

Oeste: Parcela con matrícula catastral 07-22-01-6641;

MEDIDAS:

Norte: 14,60 m.

Sud: 14,20 m.

Este: 21,60 m.

Oeste: 21,80 m.

SUPERFICIE: 292,00 m2.

VALUACION FISCAL: \$a. 146.469,90;

ACRECIDA: \$a. 43.940,97.

ARTICULO 2.- Autorízase al Tribunal de Cuentas a iniciar las acciones judiciales correspondientes a la expropiación del inmueble mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 11:28:30

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa